

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, septiembre seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL-- DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500012333000 – 2023 – 00141 – 00

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., mediante Apoderado Judicial, instaura demanda en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL-- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, la cual por cumplir con lo establecido en los artículos 159 a 167 del **C.P.A.C.A.**, algunos modificados por la Ley 2080 de 2021, se dispondrá su **ADMISIÓN**, según el procedimiento descrito en los artículos 179 y siguientes del **C.P.A.C.A.**, con las reformas introducidas por la Ley 2080/21.

Se prescindirá de la orden de pago de gastos procesales, en atención a que el proceso se adelantará a través del uso de tecnologías y canales virtuales.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, por lo tanto, el **DESPACHO**;

RESUELVE:

1.- **ADMÍTASE** la presente demanda de **REPARACIÓN DIRECTA** instaurada por la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** contra la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

Tramítese por el procedimiento ordinario en **PRIMERA INSTANCIA**.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 del **C.P.A.C.A.**, se **DISPONE**:

1.1.- NOTIFÍQUESE el presente auto, por estado electrónico (arts. 171-1 y 201, ídem., este último modificado por el artículo 50, de la Ley 2080 de 2021).

1.2.- Una vez acreditado el cumplimiento de la obligación anterior, se ordena **NOTIFICAR** el presente auto en **FORMA PERSONAL** a la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme las previsiones de los artículos 197, 198 y 199 del **C.P.A.C.A.**, este último modificado por el artículo 48, de la Ley 2080 de 2021, y al párrafo del artículo 3º, del Decreto 1365 de 2013.

1.3.- ENVÍESE a la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de manera inmediata, copia electrónica del presente **AUTO ADMISORIO**, en conjunto con la demanda y sus anexos, conforme lo dispone el artículo 199 del **C.P.A.C.A.**, modificado por el artículo 48, de la Ley 2080 de 2021.

1.4.- CORRER TRASLADO a la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del **C.P.A.C.A.**, para que puedan contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y, si es del caso, presentar demanda de reconvención. El plazo correrá de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del **C.P.A.C.A.**, modificado por el artículo 48, de la Ley 2080 de 2021.

1.5.- RECONOZCASE PERSONERÍA JURÍDICA al Abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la c.c. número 19.395.114 y tarjeta profesional número 39116 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- Con el fin de garantizar los **DERECHOS AL DEBIDO PROCESO**, Defensa, Publicidad Contradicción, se informa que el canal habilitado por esta Corporación para la visualización de los documentos que conforman el expediente digital y la recepción de correspondencia, es a través del aplicativo digital **SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

DE COLOMBIA – SAMAI, para lo cual deberán ingresar al siguiente enlace: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Default.aspx> y seleccionar las opciones de “Consulta procesos” o “Ventanilla virtual”, según sea el caso. En la opción de “Consulta procesos” ingresa el código de 23 dígitos del proceso y selecciona la Corporación o juzgado a que corresponde y da click en *Buscar registros*. En la opción “Ventanilla virtual” selecciona las opciones “Memoriales y/o escritos” donde se radica toda la correspondencia dirigida a los procesos que cursan en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y/o “Acceso a expedientes” donde se debe solicitar el acceso al expediente virtual, creando el respectivo usuario dentro del aplicativo, con miras a poder visualizar, revisar y conocer toda la documental obrante en cada expediente.

3.- Se le advierte al demandado que la contestación de la demanda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 175 del **C.P.A.C.A.**, modificado por el artículo 37, de la Ley 2080 de 2021, - incluido lo relacionado con el párrafo 1 en lo que resulte aplicable, y se recuerda que con el escrito deberá aportar todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, teniéndose en cuenta el numeral 10, del artículo 78, del **C.G.P.**, cuya omisión tendrá como consecuencia la aplicación del inciso 2º, del artículo 173 ibídem.

4.- Para la notificación por estado electrónico de este auto, la secretaría enviará por mensaje de datos ordenado en el artículo 50, de la Ley 2080 de 2021, para lo cual serán tenidas en cuenta las direcciones electrónicas provistas en el expediente, o en su defecto, las que aparezcan publicadas para notificaciones judiciales en los sitios web oficiales de los sujetos procesales que cuenten con ellos, además de tenerse en cuenta, que para el caso de los Abogados serán tomadas en consideración las direcciones electrónicas que aparezcan reportadas ante el **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*(Firmado electrónicamente)*¹
TERESA HERRERA ANDRADE
MAGISTRADA

¹ Firmado electrónicamente a través del aplicativo SAMAI, para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>